Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

A Y U N T A M I E N T O S

LOS YEBENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2009, ha aprobado, con carácter provisional, el establecimiento y regulación de nuevas Ordenanzas que a continuación se relacionan, en lo referente a los preceptos y normas que se detallan en los textos provisionales redactados al efecto.

Dicho expediente queda sometido al trámite de información pública en la Intervención Municipal, por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo de exposición pública, este acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo, en el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna alegación o reclamación, por lo que, en previsión de tal circunstancia, se expone a continuación, el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas y de las de nueva implantación aprobadas por el citado acuerdo municipal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE LAS PISTAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasas por el aprovechamiento del servicio de las pistas municipales deportivas, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza, quienes se beneficien del servicio prestado por el Ayuntamiento, utilizando las instalaciones municipales.

Artículo 3.- Tarifas.

La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza, se establece a través de las siguientes tarifas:

- Por hora de alquiler sin iluminación artificial, 1,50 euros.
- Por hora de alquiler con iluminación artificial, 2,50 euros.

Artículo 4.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que el servicio se preste y se produzca el aprovechamiento del mismo por el usuario.
2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de realizar la reserva de la instalación.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Los Yébenes 20 de octubre de 2009.-El Alcalde, Anastasio Priego Rodríguez.

N.º I.- 10875